

Violencia política contra las mujeres en el contexto de la cobertura electoral

Transformando las narrativas
desde el periodismo feminista

Relatoría

**Cobertura electoral y violencia
política contra las mujeres.**

Estudio de casos desde la cobertura
periodística y el marco normativo del
Instituto Nacional Electoral (INE).

Ernesto Núñez Albarrán



Periodistas
de a Pie

La Red de Periodistas de a Pie en colaboración con la Fundación Rosa Luxemburgo llevó a cabo el taller **Violencia política contra las mujeres en el contexto de la cobertura electoral. Transformando las narrativas desde el periodismo feminista**, con el objetivo de generar una reflexión colectiva acerca del impacto que tiene la violencia política hacia las mujeres y la responsabilidad que tiene el periodismo en el cambio de narrativas que reproducen estas violencias.

La Red PdP busca fortalecer las capacidades de periodistas, activistas y comunicadoras comunitarias en metodologías para la cobertura de la participación política de las mujeres y los aportes del periodismo con enfoque de derechos humanos y el feminismo, de cara al proceso electoral 2023-2024.



Para el logro de este objetivo se contó con la participación como ponentes de cuatro personas especialistas: Eugenia Likar, Zenaida Pérez Gutiérrez, Ernesto Núñez Albarrán, y Ernesto Aroche Aguilar.

Con la Casa Refugio Citlaltépetl, en la Ciudad de México, como foro, asistieron al taller 19 personas periodistas, comunicadoras y activistas, durante el sábado 2 de septiembre de 2023.

Bienvenida, introducción y presentación de la Fundación Rosa Luxemburgo (RLS)

María Teresa Juárez, codirectora de la Red Periodistas de a Pie dio la bienvenida a las personas asistentes al taller y agradeció la participación de las cuatro personas ponentes, Eugenia Likar, Zenaida Pérez, Ernesto Núñez, y Ernesto Aroche.

Clara Meyra, coordinadora de Proyectos-México de la Fundación Rosa Luxemburgo – Oficina para México, Centroamérica y El Caribe– también dio la bienvenida a las personas participantes; expresó que la colaboración de la RLS con la Red PdP en la construcción de nuevas metodologías y narrativas en la cobertura periodística se celebra con éxito desde hace cuatro años. Clara expresó la importancia de que la Red PdP nombre abiertamente que se hace un periodismo feminista.

Además, Clara compartió con las participantes algunos de los aspectos más relevantes de la RLS, fundación política alemana (<https://rosalux.org.mx/>) y sobre el papel fundamental que desempeñó Rosa Luxemburgo (5 de marzo de 1871-15 de enero de 1919) como periodista, activista e impulsora de la liberación de los pueblos y de la clase obrera; contra el colonialismo y como defensora de los derechos de las mujeres. Recomendó un bello texto del cual Rosa es autora, titulado “La Proletaria” (<https://www.marxists.org/espanol/luxem/1914/3/5.htm>) en el cual expuso la importancia de la participación de las mujeres en todos los espacios. Mencionó que sin considerarse ella misma como feminista, Rosa Luxemburgo es una de las mujeres fundamentales por su lucha y aporte, junto con Clara Zetkin y otras feministas de su época.

Tras la presentación, Clara presentó a Enrique César García, coordinador del área de Comunicación de la RLS e hizo un reconocimiento a las personas especialistas que participan en este taller como ponentes, a quienes agradeció por su aporte para seguir tejiendo narrativas propositivas contra la violencia hacia las mujeres y en la cobertura de la violencia política contra las mujeres.



PONENCIA

Cobertura electoral y violencia política contra las mujeres. Estudio de casos desde la cobertura periodística y el marco normativo del Instituto Nacional Electoral (INE). Por Ernesto Núñez Albarrán*

*Periodista y explicador político. Subdirector de Información en *Animal Político*. Fue asesor en el Instituto Nacional Electoral hasta el año 2022. Durante 25 años fue reportero y editor en el diario *Reforma*. Ha colaborado para medios como *Aristegui Noticias*, *Pie de Página* y *W Radio*. Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y en la Universidad Iberoamericana.

Ernesto compartió con las participantes su preocupación de que un hombre estuviera exponiendo sobre temas de mujeres; solicitó que cuando las participantes consideraran que él cometiera un acto de eso que se llama “mansplaining”¹ “que lo paren, lo interrumpan y lo espongan”. Planteó que el espacio de su ponencia será siempre un diálogo entre pares.

Para comenzar, señaló que la dimensión del proceso electoral 2024 es enorme. En dicha elección se elegirá:

- 1 Presidencia de la República
- 128 Senadurías
- 500 Diputaciones federales
- 1 Jefatura de Gobierno CDMX (que está actualmente en poder de Morena)
- 8 Gubernaturas
- 31 Congresos locales (todos, salvo el de Coahuila)
- Y más de 2 mil ayuntamientos en 31 estados (todos, salvo el de Durango)

Refirió que es importante mirar y analizar las dimensiones de este proceso en cuanto a la paridad y a las oportunidades que se abren para que una mujer sea violentada en un proceso de estas dimensiones.

Presentó un cuestionamiento, **¿Cómo se va a cubrir una campaña en la que son dos mujeres las contendientes a la presidencia?**

¹ Neologismo anglófono basado en la combinación parasintética de las palabras *man* y *explaining*, que se define como 'explicar algo a alguien, especialmente un hombre a una mujer, de una manera considerada como condescendiente o paternalista'. Wikipedia



Si bien no es nuevo que una mujer contienda por la presidencia, recordó casos anteriores:

- La primera fue Rosario Ibarra de Piedra, en dos ocasiones: 1982 y 1988
- Cecilia Soto, en 1994
- Patricia Mercado, en 2006
- Josefina Vásquez Mota, en 2012
- Margarita Zavala, en 2018, que se bajó de la contienda antes de la elección de candidatos del PAN.
- Marichuy (María de Jesús Patricio), en 2028

Si se revisa la cobertura de los medios de comunicación en 1994, encontraremos que reportaban lo guapa que era Cecilia Soto, el buen cuerpo que tenía y lo bien que vestía. Y en aquel contexto, estaba como jefe de campaña Diego Fernández de Ceballos, quien se refirió en algún momento al “viejerío”. Fue una expresión de violencia política, que en su momento no fue considerada como tal, no obstante que generó mucha polémica.

Ernesto compartió que considera que Marychuy nos dio una gran lección ciudadana sobre cómo se podía aspirar a la presidencia con una candidatura ciudadana, sin hacer trampa y con una agenda clara con debate público.

Vamos a una elección en la cual, seguramente, estarán Claudia Sheinbaum y Xóchitl Gálvez como contendientes, representando dos proyectos políticos totalmente distintos de país. A ambas, sin duda, se les descalificará: a Xóchitl por haberse presentado como indígena, a Claudia por ser “la corcholata de Andrés Manuel López Obrador”.

La mayor parte de las entidades con **relevo en la gubernatura** tienen graves problemas de violencia, inseguridad y corrupción. La cobertura implica no sólo la campaña electoral, sino el fin de administraciones fallidas.

Seis de Morena:

- CDMX: Martí Batres/Sheinbaum
- Chiapas: Rutilio Escandón
- Morelos: Cuauhtémoc Blanco
- Puebla: Sergio Salomón
- Tabasco: Carlos M. Merino
- Veracruz: Cuitláhuac García

Dos del PAN:

- Guanajuato: Diego Sinuhé
- Yucatán: Mauricio Vila

Una de MC:

- Jalisco: Enrique Alfaro



Carolina Villalba, por el PRI; Aleida Alavez, por MORENA. **Esta exposición también las convierte en un foco de ataques.**

Para atraer un caso reciente sobre la manera en que los ataques cibernéticos se dan contra las mujeres, Ernesto recordó cuando Luisa María Alcalde fue recién nombrada Secretaria de Gobernación, de quien circularon fotografías falsas en las redes sociales, aparentando que ella posaba con poca ropa, lo que significó un ataque brutal. Por cierto, ella no presentó una denuncia, aunque pudo haberlo hecho y ganarla.

Para continuar con su exposición Ernesto refirió que las entidades gobernadas actualmente por mujeres son:

- Aguascalientes (PAN)
- Baja California (MORENA)
- Campeche (MORENA)
- Chihuahua (PAN)
- Colima (MORENA)
- Guerrero (MORENA)
- Quintana Roo (MORENA)
- Tlaxcala (MORENA)
- Y EDOMEX (MORENA) (que aún no tomaba posesión en el día del evento)

Este contexto es importante tenerlo presente dado que con el análisis de la política electoral sabemos que a mayor participación política de mujeres, mayor violencia contra ellas. Hay datos y estudios al respecto que lo muestran.

La regulación de la violencia política contra las mujeres por razones de género (VPMG)

Hace 16 años, en 2007, se aprobó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>) Es una ley por la que lucharon por muchos años muchas mujeres y es un gran logro. Por primera vez en la Constitución Política mexicana quedó plasmado en términos concretos en qué consiste la **violencia contra las mujeres**:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público”.



La reforma de **2020** a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 13 años después de su publicación, incorporó la **Violencia Política** como una de las modalidades de violencia, y definió:

“La violencia política contra las mujeres en razón de género es **toda acción u omisión**, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, **que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres**; el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; **el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo**”.

Desde 2017, un grupo de mujeres consejeras del Instituto Nacional Electoral (Dania Ravel, Claudia Zavala y Adriana Fabela, entre otras) hicieron notar que no se contaba con la tipificación de la violencia política ni con protocolos y se acercaba un proceso electoral muy grande, el de 2018. Promovieron que el INE hiciera un protocolo o reglamento por lo que **en 2018 fue la primera vez** que en una elección se contó con un reglamento administrativo (el INE no tiene facultad para legislar) en donde se definió la violencia política, se tipificaron casos y se definieron sanciones para los partidos políticos.

En la página del INE se puede encontrar información al respecto:

<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/>

Con la reforma en 2020, promovida por un grupo de senadoras, que tipificó la violencia política contra las mujeres por razones de género, se establecen:

22 conductas contempladas en la Ley como violencia política:

1. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.
2. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género.
3. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.



4. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
5. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso.
6. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
7. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
8. **Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.**
9. **Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.**
10. **Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.**
11. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.
12. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.



13. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.

14. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.

15. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.

16. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos.

17. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.

18. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.

13. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.

14. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.

15. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.

16. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos.

17. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.



18. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.

19. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.

20. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.

21. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

22. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

¿Quién puede ejercer la violencia política?

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por:

- Agentes estatales
- Superiores jerárquicos
- Colegas de trabajo
- Personas dirigentes de partidos políticos
- Militantes, simpatizantes
- Precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos
- **Medios de comunicación y sus integrantes**
- **Un particular o un grupo de personas particulares**

Como vemos, los medios de comunicación y también una persona particular pueden ejercer VPMG.

Ernesto hizo énfasis en que **desde el ejercicio periodístico debemos tener mucho cuidado en no revictimizar al querer visibilizar la violencia política contra las mujeres. También debemos de cuidar, sobre todo, los puntos 8, 9 y 10 de las conductas contempladas en la Ley como violencia política.**



Señaló que **los protocolos del INE sobre violencia política ya incluyen a las personas trans.**

Recordó que en el caso de VPMG que ejerció el empresario Ricardo Salinas Pliego contra la senadora Citlali Hernández en medios digitales, el INE lo sancionó con la eliminación de 70 publicaciones por VPMG. Es **falso** el argumento que esgrime Salinas Pliego en el sentido de que el INE no tiene facultades para intervenir. Los argumentos de Salinas fueron que la sanción del INE “afecta su derecho constitucional a la libertad de expresión y a la crítica hacia los servidores públicos”, que ser legisladora tiene la obligación de “soportar un nivel de crítica mucho mayor”. Salinas Pliego presentó una impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por lo que se espera que éste ratifique la sanción.²

También hay otros **dos tipos de violencia tipificada**, que será importante tener presente en la cobertura:

Violencia digital:

“Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación”.

Violencia mediática:

Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación que, de manera directa o indirecta, promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que

² El Tribunal Electoral publicó el proyecto de resolución de este caso, el 24 de agosto de 2023 en <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/15243/0>



atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Ernesto prosiguió con la explicación sobre **los límites de la violencia política** contra las mujeres, pues “se está manejando como si cualquier crítica política a una mujer es violencia política por razones de género y **no todo es VPMG**”.

Por ejemplo, llamar a una mujer “corrupta” puede o no considerarse VPMG. En el periodismo hay una frase central: *“Don’t tell me, show me”*, referida a que debemos sustentar y respaldar con hechos y datos, los adjetivos calificativos. Ciertamente en el debate político es diferente, hay y habrá adjetivos para descalificarse mutuamente.

Recordó que en los medios y redes actuales persiste un discurso lleno de **adjetivos, que son en realidad descalificaciones** hacia las dos mujeres candidatas a la presidencia. A Claudia Sheinbaum le dicen “manipulada por AMLO”, “títere del presidente”, “judía”, etc. A Xóchitl Gálvez, la llaman “corrupta”, “indígena disfrazada”, “usurpadora de la causa indígena”, etc. **¿Qué hacemos como periodistas?**

No vamos a omitir reportar lo que sucedió, incluso es importante hacerlo, pero habremos de documentar también que son formas de violencia, a menos que haya pruebas en el caso de corrupción. Toca al buen periodismo no sólo documentar la VPMG sino dar un contexto, explicar, cuestionar, referir los protocolos y reglamentos del INE, etc.

- ❖ Una participante compartió que le llamó la atención un comentario sobre que las y los periodistas en zonas de violencia tuvieron que aprender el lenguaje del narco para documentar la realidad. Eso llevó a la reflexión sobre cómo se documenta la brutal violencia pero sin encabezados que así lo muestren y sin contribuir a este lenguaje sanguinario. En su medio incluso elaboraron un protocolo para la cobertura de esta violencia. Algo similar se podrá hacer con la VPMG, propuso.

Ernesto comentó que los medios de comunicación suelen ser los medios a través de los cuales se victimiza y revictimiza a las mujeres. De ahí la importancia de tener mucho cuidado cuando hacemos cobertura de la VPMG.

- ❖ Una participante comentó sobre el caso en el cual el Presidente se refirió a que él también sufrió violencia política de género. ¿En qué casos vale la pena documentar y en qué casos es mejor ignorar?



Ernesto expresó al respecto que eso puede pasar en tanto se está empezando a frivolar la denuncia en los casos de VPMG. Ahora ya todo es VPMG.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>) es muy compleja. Otras leyes vinculadas son la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Código Penal Federal.

Es posible acudir al INE por ejemplares gratuitos de compilación de leyes y reglamentos. También están en la página <https://www.ine.mx/compendio-normativo/>

VPMG, un delito

La Ley General en Materia de Delitos Electorales tipifica la VPMG a partir de la reforma de 2020 y más allá de ser una falta administrativa, es un delito, incluso en el ámbito penal. La mayor parte de las denuncias de VPMG se quedan como faltas administrativas; en realidad hay muy pocas en el ámbito penal. Entre otras razones, se debe a que la **Fiscalía de Delitos Electorales** prácticamente no existe, lleva dormida durante los últimos 10 años. Por ejemplo, todas esas personas que hacen en las redes sociales ejercen VPMG, podrían tener una sanción de 1 a 4 años de prisión. También como periodistas tenemos que cuidarnos de no ejercer VPMG.

Tras revisar la ley recordó que existen tres tipos de sanciones:

A) Sanciones penales por VPMG

De cuatro a seis años de prisión y de 200 a 300 días de multa a quien:

1. Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público.
2. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer.
3. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular.
4. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada.



5. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público rindan protesta, ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo.
6. Ejercza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

B) De dos a cuatro años de prisión y de 100 a 200 días de multa a quien:

7. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
8. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
9. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión.

C) De uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días de multa a quien:

10. Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
11. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo.
12. Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo.
13. Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad.
14. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.



Sanciones administrativas / Medidas cautelares

En 2020, el INE emitió un Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPMRG, que prevé algunas medidas cautelares:

- a) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad.
- b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, a través de los medios que mejor se consideren para tal efecto, por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, como podrán ser, entre otros, la publicación de un extracto de tal determinación a través de la página oficial del Instituto o de las autoridades electorales del ámbito territorial donde se haya cometido la posible infracción, o bien, por los mismos medios en que se cometió.
- c) Cuando la conducta sea reiterada, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona presuntamente agresora.
- d) Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona presuntamente agresora.
- e) Cualquier otra requerida para la protección de la víctima, o quien ella solicite.

Incumplimiento y medios de apremio

Cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE tenga conocimiento del incumplimiento de alguna medida cautelar ordenada por la Comisión, aplicará alguna de las medidas de apremio en términos del artículo 17 de este Reglamento, de conformidad con el apercibimiento realizado en el acuerdo de medida cautelar respectiva o, en su caso, atendiendo a la necesidad y gravedad del caso.

Los medios de apremio constituyen instrumentos jurídicos a través de los cuales los órganos del Instituto que sustancien el procedimiento pueden hacer cumplir coercitivamente sus requerimientos o determinaciones:

I. Amonestación pública.

II. Multa que va desde las cincuenta hasta las cinco mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).

III. Auxilio de la fuerza pública.

IV. Arresto hasta por 36 horas, con el apoyo de la autoridad competente.

Un aspecto importante para tomar en cuenta sobre **paridad** es que habrá elección de nueve **gubernaturas**, para las cuales, las Coaliciones están obligadas a distribuir por lo menos 5-4, es decir, por lo menos postular a cuatro mujeres en las nueve gubernaturas. Todos los partidos políticos están obligados a hacerlo.

En 2021, cuando estaban 15 gubernaturas en la elección, se dio el caso de que el PRD no alcanzó a distribuir las siete candidaturas a las que estaba obligado. En Querétaro iba en coalición con el PAN y el PRI y a partir de una decisión de los presidentes de partido.



Para cumplir la paridad, el PRD se bajó de la coalición y postuló a una mujer, a quien no le dio los recursos que correspondía para la campaña; ella obtuvo menos del 3% de votos. Así suelen actuar los partidos políticos en muchas ocasiones.

Ernesto expuso que la reforma de 2020 sobre **paridad** establece que aquellos **cargos que nunca han sido ocupados por una mujer**, las alianzas electorales y los partidos políticos **deben procurar que ahora sea una mujer quien lo ocupe**. También existe el criterio de que además de paridad, debe haber **alternancia entre los géneros**. Este criterio es cuestionable pues supondría que en donde hubo una mujer como titular, el siguiente sea un hombre.

- ❖ Una participante compartió que si se aplica el **criterio de progresividad** a la acción afirmativa en este tema, supondría que se debe **resarcir una brecha histórica** con las mujeres, por lo que supone que el principio de la acción afirmativa hacia las mujeres deberá ser progresivo. Con esa lógica **tendría que ser mayor la participación de las mujeres en cargos de representación**.

Un aspecto que es importante conocer, señaló Ernesto, es un error que se comete cuando se elaboran notas sobre lo electoral: **el INE no determina si hubo VPMG; el INE toma medidas cautelares ante la probable VPMG. Es el Tribunal Electoral el que decide si se cometió o no la VPMG**. Por ello, es muy importante entender las **medidas cautelares**, que aunque **son temporales** pueden contribuir a transformar.

Registro de personas sancionadas

En 2020 el INE creó el Registro de Personas Sancionadas por VPMRG, que define a las personas sancionadas como: “aquella que mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada sea sancionada por conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género”.

A partir del análisis que realice la UTCE respecto de la gravedad y las circunstancias de modo tiempo y lugar, la persona sancionada permanecerá en el registro:

- Hasta por tres años si la falta fuera considerada como leve.
- Hasta cuatro años si fuera considerada como ordinaria.
- Hasta cinco años si fuera calificada como especial.

Hay actualmente 349 registros y 304 personas sancionadas. Unas cuantas son mujeres y mayoritariamente son hombres.

<https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

Existen agravantes:

- Cuando la violencia política en razón de género fuere realizada por una servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a



candidata independiente, precandidata o candidata, personas que se dedique a los medios de comunicación, o con su aquiescencia, aumentará en un tercio su permanencia en el registro respecto de las consideraciones anteriores.

- Cuando la violencia política contra las mujeres en razón de género fuere cometida contra una o varias mujeres pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena; afroamericanas; mayores; personas de la diversidad sexual; con discapacidad o a algún otro grupo en situación de discriminación, la permanencia en el registro se incrementará en una mitad respecto de las consideraciones del inciso.
- En caso de reincidencia, la persona que cometió nuevamente las conductas sancionadas como violencia política en razón de género permanecerán en el registro por seis años.

Inhabilitación política:

La reforma constitucional “3 de 3 contra la violencia”, aprobada por el Congreso en abril de 2023, establece que las personas que hayan sido sentenciadas por actos de violencia de género no podrán ser registradas como candidatas ni podrán ser nombradas para empleos, cargos o comisiones en el servicio público:

DECLARA

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Esta reforma constitucional, conocida como “**3 de 3 contra la violencia**” es muy relevante. El artículo 38 de la Constitución regula los derechos políticos y ahí se señala cuando corresponde que alguien sea inhabilitado.

Tres casos relevantes recientes sobre VPMG para el análisis

Ernesto comentó que los casos son diferentes y su análisis es muy relevante para entender lo que sucedió, aunado a que en cada uno, la forma en que se aplicó toda la normatividad relativa a la VPMG ofrece elementos para una mayor comprensión.



1. Fernández Noroña vs. Adriana Dávila

“Me comentan que hay una diputada, que fue senadora, y que está vinculada a este tema y que es más bocona que la chingada, no sé si sea cierto o no, pero en Tlaxcala siguen los problemas, pásenme elementos para ponerle una chinga la próxima vez que abra la boca”.

4 de octubre de 2019, Congreso local de Tlaxcala

El caso se resolvió en definitiva hasta enero de 2021:

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4050/0#:~:text=El%204%20de%20octubre%20de,de%20q%C3%A9nero%20en%20su%20contra.>

Adriana Dávila puso una queja y se aplicaron medidas:

El INE ordenó en el caso:

Medida de satisfacción: Una disculpa pública del denunciado, en la que reconozca la comisión de los hechos y la aceptación de la responsabilidad derivada de las expresiones analizadas en la resolución, a fin de restablecer la dignidad, reputación y derechos político-electorales de la denunciante, en su vertiente de ejercicio del cargo.

Medidas de no repetición:

1. El denunciado deberá inscribirse y aprobar los cursos en línea de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debiendo remitir a esta autoridad evidencia del cumplimiento en un término no mayor a 60 días.

a) Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista

b) Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres

c) Derechos Humanos y Género

<https://cursos3.cndh.org.mx/login/index.php>

2. Se solicita a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a que exhorte al Diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña a fin de que, sus expresiones no reproduzcan estereotipos y roles de género.

La disculpa de Noroña en: <https://youtu.be/QRxWOjW7rA?si=UpzO9eJ-BSkwcW4p>

Ernesto compartió que **todos los hombres deberían tomar esos tres cursos**, en tanto sensibilizan sobre estos temas. Y hace notar el tiempo que transcurrió entre la VPMG, octubre de 2019, y la aplicación de las medidas, enero de 2021.

2. Caso Andrea Chávez vs. Gabriela Sodi

El contexto en que sucedió fue la comparecencia de Alejandra Frausto. La diputada Sodi (PRD) subió a tribuna y Andrea Chávez, diputada de Morena, publicó en su cuenta personal el siguiente tuit el 24 de noviembre de 2021:



Andrea Chávez @Andrea... · 24 nov. 21

Una diputada federal del PRD acaba de decir en la comparecencia de nuestra Secretaria de Cultura, @alefrausto, que el Fondo de Cultura Económica “no debe dedicarse a fomentar la lectura”.

Aunque usted no lo crea.

499 2,758 6,640

Sodi presentó una queja:

- El 19 de abril de 2022, la diputada Gabriela Sodi (PRD) presentó una queja ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE por la presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, en contra de la diputada Andrea Chávez (Morena) por diversas publicaciones que hizo en su cuenta de Twitter.
- En la queja, la diputada del PRD refiere que Andrea Chávez sacó de contexto sus posicionamientos durante la comparecencia de la secretaria de Cultura del gobierno federal, Alejandra Frausto, ocurrida aquel 24 de noviembre de 2021.
- Según la diputada, este tuit constituye “una conducta perniciosa, misógina y maliciosa, tergiversando la realidad, ejerciendo violencia política y simbólica, además que realizó incitaciones al odio”. Y agregó: “La conducta atribuida a Andrea Chávez no debe esconderse en libertad de expresión, ya que estamos en presencia de un discurso que incita a conductas de odio y misoginia”.
- En la queja, la diputada señala que el tuit de Andrea Chávez desató una conversación en la que se le denigró como resultado de la tergiversación de sus comentarios en la referida comparecencia. Señaló que, a raíz de esa publicación, vivió “violencia digital y violencia política, denigrando su imagen de modo irreparable, causando detrimento de su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad”.



Erick Gutiérrez
@Erickisback1

Respondiendo a @AndreaChavezTre y a @alefrausto

Les aterra tener un pueblo culto e informado

12:48 p. m. · 25 nov. 21 · Twitter for Android

Ver actividad del Tweet

7 Retweets 1 Tweet citado 23 Me gusta



El INE descarta violencia de género:

1. El 25 de abril, la UTCE admitió la queja y requirió información a la denunciante, quien aportó 73 vínculos electrónicos a las publicaciones hechas por usuarios de Twitter en la conversación generada a partir del tuit de Andrea Chávez.
2. Los días 26 y 29 de abril, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedente la solicitud de adopción de medidas cautelares, al considerar que el material no se encuentra basado en algún estereotipo por razón de género o por el hecho de ser mujer.
3. Pero el caso fue turnado a la Sala Regional Especializada del TEPJF para revisar el fondo (resolver si se ejerció VPMG).

El Tribunal corrige al INE:

El 11 de agosto, la SRE determinó que la diputada federal Andrea Chávez y otras personas usuarias de la red social Twitter, **cometieron violencia política contra las mujeres** en razón de género contra otra diputada federal, por la exposición de múltiples mensajes que tuvieron la intención de descontextualizar su trabajo legislativo y ridiculizarla, hecho que se traduce en la comisión de violencia simbólica por medios digitales. En su argumentación, la Sala incluyó comentarios derivados del tuit de Andrea Chávez.

La Sala Especializada consideró procedente calificar la infracción como “grave ordinaria”, determinó la culpabilidad de la diputada Andrea Chávez y 15 usuarios de Twitter, y aplicó las sanciones siguientes:

Multa económica:

A Marco A. Ignacio Vega Estrada, 50 UMA (4,481 pesos)

A otros 14 usuarios: (Tito Zurita Carpio; @cyberfeste; David Sánchez Gallen; Hugo Hernández Vázquez; Moisés Pérez Arista; Oscar Fernando Gómez Rodríguez; @milagropolis1; María de Lourdes Ornelas Hernández; Alberto Farabeuf Pacheco; Uriel Flores Moreno; Mario Bravo Soria; Editorial Estigia; Yamileth Alvarado Alcantar y Mario Erick Gutiérrez Robles) les correspondería una multa mayor, pero en atención a su capacidad económica se les impone una multa simbólica de 20 Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la conducta lo cual es equivalente a la cantidad de 1,652.40 pesos.

Las sanciones

Medidas de reparación

A Andrea Chávez y 15 internautas:

- Publicación del extracto de la sentencia en sus redes sociales.



- Publicar una disculpa pública por 15 días naturales de Twitter y dejar el mensaje anclado o fijo en sus respectivas cuentas, con el mensaje siguiente: “Se ofrece una disculpa a Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, porque las expresiones que emití fueron ofensivas y **generaron violencia política** en contra de las mujeres por razón de género”.
- Hacer del conocimiento de la diputada y los internautas bibliografía que les permita visibilizar la desigualdad estructural entre hombres y mujeres.

Medida de no repetición

- Se instruye para que realicen un curso en materia de violencia política por razón de género, cuyo costo estará a su cargo, el cual deberá orientarse a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

Apercibimiento

- Con base en lo anterior, se apercibe a las personas responsables que, en caso de incumplir con lo establecido en la sentencia, esta Sala Especializada podrá pronunciarse sobre la pérdida de dicho requisito constitucional de la ciudadanía, lo que puede incidir en el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad para los cargos públicos de elección popular.

Registro

- Se les deberá inscribir por un periodo de tres años en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contras las Mujeres en Razón de Género del INE.

Posteriormente, Andrea Chávez impugnó... y ganó

El 14 de septiembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF **determinó que la diputada Andrea Chávez Treviño, no cometió violencia política en razón de género en contra de otra diputada federal**, por lo que revocó lisa y llanamente la resolución de la Sala Regional Especializada.

<https://www.nmas.com.mx/nmas-media/programas/punto-contrapunto-mariana-fernandez/videos/la-farsa-tepjf-al-sancionar-violencia-genero-la-diputada-andrea-chavez>

Hay otro caso de Andrea Chávez, que acaba de ganar un caso de VPMG contra Denisse Dreser, debido a que en uno de los programas de *La Hora de Opinar*, Denisse expresó que se sabía que Andrea Chávez tenía una relación amorosa con Adán Augusto, que era evidente en un video que circulaba en las redes sociales. El video es falso y Andrea la denunció. El caso sigue en proceso.



3. Andrés Manuel López Obrador vs. Xóchitl Gálvez

El presidente expresó en una de las conferencias mañaneras:

“Tengo información de que (Claudio X González hijo) llevó a cabo las consultas para que represente a este grupo Xóchitl Gálvez. Hace como 15 días, de 15 días a un mes me enteré, y fue un proceso de consulta arriba, con lo que no dan la cara, pero si actúan y son los que aportan dinero, campañas de guerra sucia”.

“Es que la señora Xóchitl Gálvez pues es Fox, es Salinas, es Claudio X. González, es Roberto Hernández. Entonces entran así, los imponen y entran atados de pies y manos. Son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía”. AMLO, julio de 2023

Xóchitl denuncia:

El 11 de julio, Xóchitl Gálvez denuncia a López Obrador por VPMG.



Una cosa es aguantar los chismes del Presidente todas las mañanas... y otra muy distinta es tolerar la ilegalidad.

Denuncié al Presidente ante el @INEMexico por violencia política de género y uso indebido de recursos públicos.

#MéxicoMercedeMás
#XóchitlVa



8:49 p. m. · 11 jul. 2023 · 30,4 mil Reproducciones

El INE niega las medidas cautelares:

Con dos votos a favor y uno en contra, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) **negó las medidas cautelares solicitadas por la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz** contra el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Dos integrantes de la Comisión, Rita Bell López y Jorge Montaña, consideraron que los dichos del presidente constituyen una **“crítica dura, propia del debate político; y no un señalamiento por su condición de mujer”**. 21 de julio

El Tribunal corrige al INE

La senadora Xóchitl Gálvez impugnó la resolución de la Comisión de Quejas ante el Tribunal Electoral, y el 2 de agosto, la Sala Superior ordenó revisar la decisión.



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) **revocó la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE)**, en la que determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador **no ejerció violencia política en razón de género contra la senadora Xóchitl Gálvez.**

Por unanimidad de votos, la Sala Superior resolvió que en las conferencias matutinas de los días 10, 11, 14 y 17 de julio, sí hay expresiones que pudieran constituir violencia política de género en contra de la aspirante presidencial del Frente Amplio por México.

Nueva resolución del INE

El 4 de agosto, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) ordenó al presidente de la República, **Andrés Manuel López Obrador, se abstenga de emitir opiniones sobre los derechos políticos de Xóchitl Gálvez -y de las mujeres en general-**, al revisar nuevamente la denuncia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género interpuesta por la senadora y aspirante presidencial del Frente Amplio por México.

“Se ordena al presidente de la República **se abstenga, bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones o señalamientos sobre temas relacionados con los derechos político-electorales de la quejosa y de las mujeres, ya sea de forma positiva o negativa**, cuidando que su actuar se encuentre ajustado al respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres”, se lee en el resolutivo cuarto del acuerdo aprobado esta mañana por las dos consejeras y el consejero integrantes de la Comisión.

AMLO acusa distorsión de sus dichos

Luego de las resoluciones del TEPJF y el INE, la Consejería Jurídica de la Presidencia presentó una queja en la que acusó que las autoridades electorales **distorsionaron sus dichos para encuadrarle el caso de VPMG. En una revisión** de las palabras del presidente contra el proyecto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE (UTCE-INE) con la que se tomaron las determinaciones de la comisión de quejas y del tribunal, puede encontrarse que, **efectivamente, la autoridad electoral parafraseó, pero no citó textualmente al presidente.**

<https://www.animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/tepjf-sentencia-violencia-politica-amlo>

Lo que dijo el presidente y lo que dicen que dijo:

El Tribunal dijo que el presidente dijo: **“fue elegida por un grupo de hombres que la han impuesto”.**

El presidente realmente dijo: “Entonces Xóchitl que ya fue delegada, precisamente en Miguel Hidalgo, en Las Lomas, creo que ahí vive, la escogieron los que se sentían dueños



de México, porque quieren regresar por sus fueros quieren seguir robando nada más que eso está por verse”.

El Tribunal dijo que el presidente dijo: “es un pelele, un títere, una empleada de la oligarquía a la que únicamente van a utilizar para seguir saqueando y robando”.

El presidente realmente dijo: “la señora Xóchitl Gálvez pues es Fox, es Salinas, es Claudio X. González, es Roberto Hernández. Entonces entran así, los imponen y entran atados de pies y manos. Son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía”.

- ❖ Algunas participantes comentan que **en su consideración no hay VPMG en el dicho del Presidente** en tanto no buscaba “limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales” de Xóchitl; lo que dijo, está documentado y hay evidencia y también lo pudo haber dicho respecto a un hombre. **No encuadra el elemento de género.**

Fue un error lo que sucedió tanto en la UTCE-INE como en el Tribunal pues no pueden interpretar lo que quiso decir el Presidente y el Tribunal no verificó o falseó la información.

Sin duda, el dicho del Presidente, “¿Dichos contra mí no son violencia de género?”, es profundamente equivocado. Un hombre no puede ser víctima de violencia política por razones de género; puede ser víctima de violencia pero es otra cosa.

Ernesto expuso que el Tribunal parafraseó al Presidente, no lo citó. Por lo pronto ya se abrió una investigación de quién es la persona responsable en la UTCE-INE.

- ❖ Una participante pregunta si no se persigue la VPMG de oficio y recuerda cómo en el proceso electoral del Estado de México, la candidata Alejandra del Moral atacó a Delfina Gómez en lo que ella considera VPMG. Ernesto aclara que como lo señala actualmente la normatividad, es mediante una queja o denuncia.

Ernesto comentó que una de las quejas de Xóchitl fue por el uso indebido de recursos públicos por parte del Presidente para atacar a la oposición. El Presidente ha acumulado alrededor de 30 medidas cautelares por ese motivo, dado que está obligado -artículo 134 de la Constitución- a la imparcialidad total.

- ❖ Una participante comentó sobre una caricatura del monero *El Fisgón* que muestra a Xóchitl como dinosauria, tomando el hecho real de la ocasión en que la propia Xóchitl se disfrazó con una botarga de esa manera. Considera que la caricatura fue agresiva hacia Xóchitl y a partir de ahí la llamaron “La botarga”.



Ernesto expresó que estamos en un proceso muy delicado y de mucha confrontación. Menciona que ha visto caricaturas muy agresivas contra Claudia Sheinbaum del monero Calderón de Reforma, así como los moneros de La Jornada lo hacen con caricaturas de Xóchitl Gálvez.

Este caso es muy interesante y aún sigue en proceso, expuso Ernesto, ya que es un caso complejo y muestra que las y los periodistas debemos estar muy atentos. Comenta que vamos hacia lo que **será el proceso electoral más litigioso**. Solamente del 2022 a la fecha, ya ha 700 quejas en la UTCE-INE, de las cuales alrededor de 300 son en contra de Claudia Sheinbaum. Y en VPMG hay también muchas.

- ❖ Una participante preguntó si la **UTCE-INE** está preparada y tiene capacidad para enfrentar la cantidad de quejas y denuncias de este **proceso electoral**. Ernesto comentó que las **medidas cautelares** deben tomarse muy rápidamente, no más de 72 horas para que realmente cumplan su función de frenar la posible violencia. La Comisión de quejas está sesionando prácticamente diario. Y el problema de la VPMG es realmente una parte muy pequeña de quejas y denuncias con relación a todo lo demás.

A manera de cierre, Ernesto recomendó a las personas participantes leer y estudiar todos los documentos referidos.



Cierre

María Teresa agradeció a las y los ponentes por haber compartido sus saberes y experiencia así como a las personas participantes. Mencionó la importancia de dar seguimiento a estos temas.

Para cerrar, solicitó a las 19 personas participantes que evaluaran cuatro aspectos centrales del taller y respondieran una pregunta sobre capacitación ya que sus valoraciones y opiniones son importantes para la Red PdP. Si deseaban hacer algún comentario, se les pidió que lo escribieran en cada uno de los aspectos a evaluar. Los resultados fueron los siguientes:

¿Cómo evalúas los siguientes aspectos del taller?				
1. Contenidos 18 respuestas	Muy bien	Bien	Regular	Mal
	14	4	-	-



Comentarios:

- “Gracias por el espacio y las herramientas tan útiles para el futuro.”
- “Buena idea la dinámica de interactuar y aprender a escuchar a las compañeras”

2. Ponencias 19 respuestas	Muy bien	Bien	Regular	Mal
	15	4	-	-

Comentarios:

- “Sugiero ponencias que contemplen dinámicas participativas”
- “Ponencias con más dinámicas para que no se haga tan cansado.”
- “Sé que se destinaron distintos tiempos para cada ponencia, pero de pronto fue incómoda la sensación de presión de las dos primeras ponencias y una gran laxitud en la toma del tiempo del tercer ponente. Fuera de ello, agradecí cada ponencia, estuvieron súper interesantes y aprendí mucho.”

3. Metodología 18 respuestas	Muy bien	Bien	Regular	Mal
	11	6	1	-

Comentarios:

- “Faltaría un poco más de tiempo para el debate o intercambio de ideas en colectivo de las participantes, la interacción ayuda.”
- “Ampliar los tiempos para un mejor abordaje de los temas.”
- “Que la metodología sea más explicativa y descriptiva.”
- “Podrían hacer actividades breves de integración y, cada cierto tiempo, de activación. Entiendo que los tiempos son reducidos.”

4. Logística 18 respuestas	Muy bien	Bien	Regular	Mal
	13	5	-	-

Comentarios:

Ninguno

5. ¿Qué temas consideras que sería importante abordar en capacitaciones futuras?

- Dar seguimiento a este tema con más talleres
- Coberturas en contiendas donde por primera vez las principales candidatas son mujeres; y cómo analizar propuestas concretas en salud, violencia contra mujeres, cuidados, equidad.
- Lenguaje no sexista
- Análisis de la imagen
- Charlas sobre teoría feminista
- Lenguaje incluyente y estereotipos de género
- Lenguaje incluyente
- Desigualdad y género
- Género y diversidad



- Análisis de la legislación que interviene en el tema de violencia contra las mujeres
- Rasgos de la desaparición forzada por género y disidencias
- Metodologías para abordar el terror
- Sobre la población afromexicana y sus movimientos
- Mujeres trabajadoras migrantes en Estados Unidos
- Adolescencias e infancias
- Cultura y diversidad
- Monitoreo de medios

- Autocuidados en contexto de periodismo
- Bases de datos oficiales y ONG's
- Manejo de datos y solicitudes de acceso a la información pública
- Acceso a la información y periodismo de datos
- Periodismo de datos
- Fotografía documental y uso de la imagen
- Protección de fuentes
- Intrusividad en la documentación
- Factchecking
- Técnicas de reporteo
- Procesos editoriales
- Financiamiento de medios
- Metodologías de investigación
- Periodismo digital
- Periodismo en redes sociales
- Cobertura con perspectiva derechos humanos
- Cómo desarrollar trabajos independientes, que no aten a reporteras/os a políticas editoriales sesgadas.

Fin

Equipo PdP

María Teresa Juárez Sánchez • Coordinación General

Nuria Marrugat Mendoza • Sistematización y relatorías

Alma Soto • Corrección de estilo y diseño gráfico

Norma González • Oficina / administración

Pilar Cruz • Logística